

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Supremo 156 de fecha 12 de marzo de 2002, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil de la República de Chile.
- 2.- El Convenio de fecha 11 de Julio de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la elaboración de Planes de Emergencia y Evacuación por Inundación en Zonas ARRI de la Comuna de Temuco.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.442 de fecha 08 de agosto de 2018 que aprueba el convenio de fecha 01 de agosto de 2018 suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la elaboración de Planes de Emergencia y Evacuación por Inundación en Zonas ARRI de la Comuna de Temuco.
- 4.- Las facultades de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, es necesario contar con una herramienta de gestión en la reducción de riesgos y desastres, que considere los aspectos de estudio y análisis de amenazas naturales y antropicas en las Zonas ARRI de la comuna de Temuco, así como las acciones y medidas a considerar desde el primer momento en que ocurra un evento adverso.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el Plan de Emergencia y Evacuación por Inundación en zona ARRI Labranza de la Comuna de Temuco, el cual forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- El área de ejecución e implementación será el siguiente:-

***“ Desde la Villa Portal del Sol, por el ESTE hasta la Villa Padre Hurtado por el OESTE, al NORTE con el Estero Botrolhue y por el SUR con la Rivera del rio Cautín.***

- 3.- Las Villas Poblacionales que involucran el presente Plan de Emergencia y Evacuación por Inundación en zona ARRI Labranza de la Comuna de Temuco son los siguientes:-

Villa los Diamantes.  
Villa los Poetas.  
Villa la Rivera.  
Villa el Trébol.  
Villa Ayelen.  
Villa Leonardo Da Vinci.  
Villa Labranza.  
Villa Navidad.  
Villa Mon Repoz.  
Villa Los Copihue.  
Villa Los lirios.  
Villa Los Apóstoles.  
Villa Ilusión.  
Villa Los Fundadores.  
Villa Santa Teresa.  
Villa Padre Hurtado.  
Villa Los Fundadores.  
Villa Manuel Rodríguez.  
Villa Portal del Sol.  
Villa Edén.  
Villa Los Conquistadores.

Villa Los Conquistadores II etapa.  
Villa Los Conquistadores.  
Villa Ampliación Los Conquistadores.  
Villa Las Islas.  
Loteo Apumanque.  
Villa Altos de Apumanque.  
Villa Valle Verde.  
Villa Nueva Ilusión.  
Villa Los Robles.  
Villa San Cristóbal.  
Villa Los Colonos.

4.- El presente Plan de Emergencia y Evacuación tendrá una vigencia de un año desde la fecha de emisión del presente Decreto Alcaldicio.

5.- Cualquier evento o información que modifique el presente plan durante el periodo de vigencia señalado en el N° 4 precedente deberá ser visado por el Departamento de emergencias Comunales de la Municipalidad de Temuco.

6.- Designese al departamento de Emergencias Comunales de la Municipalidad de Temuco como responsable de coordinar la correcta ejecución del Presente Plan de Emergencia y Evacuación por Inundación en zona ARRI Labranza de la Comuna de Temuco

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

PSD/JC BR/BPO/bpo  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Regional Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Dirección de Obras Municipales
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

